

**DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ**



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 05 de agosto de 2024

**MTRO. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**PRESENTE.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
05 AGO 2024  
15:46 hrs

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El que suscribe, **SESUL BOLAÑOS LÓPEZ**, Diputado de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA A LAS "BANDAS FILARMÓNICAS DE LA SIERRA JUÁREZ Y LAS BANDAS DE VIENTO DEL ESTADO DE OAXACA" COMO BIEN CULTURAL INTANGIBLE E INMATERIAL, QUE FORMA PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE E INMATERIAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior, para efecto de que se siga el procedimiento legislativo correspondiente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
05 AGO, 2024  
15:45 hrs

DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

ATENTAMENTE



**DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ**

**INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

**DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ**

**DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ**



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

EL PODER DEL PUEBLO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 05 de agosto de 2024

2

**DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATÍAS  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E**

El que suscribe, **SESUL BOLAÑOS LÓPEZ**, Diputado de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA A LAS "BANDAS FILARMÓNICAS DE LA SIERRA JUÁREZ Y LAS BANDAS DE VIENTO DEL ESTADO DE OAXACA" COMO BIEN CULTURAL INTANGIBLE E INMATERIAL, QUE FORMA PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE E INMATERIAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS:**

##### **I. ¿QUÉ ES EL PATRIMONIO CULTURAL?'**

El patrimonio es el legado cultural que recibimos del pasado, que vivimos en el presente y que transmitiremos a las generaciones futuras. Con la Convención de 1972 para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural la UNESCO establece que ciertos lugares de la Tierra tienen un "valor universal excepcional" y pertenecen al patrimonio común de la humanidad, como la selva de Serengeti en el África oriental, las pirámides

<sup>1</sup> Véase: <https://es.unesco.org/fieldoffice/santiago/cultura/patrimonio>.

de Egipto, la Gran Barrera de Coral en Australia y las catedrales barrocas de América Latina.

Sin embargo, el patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos. Comprende también expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional. Pese a su fragilidad, el patrimonio cultural inmaterial o patrimonio vivo es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural.

Para la UNESCO la noción de patrimonio es importante para la cultura y el futuro porque constituye el "potencial cultural" de las sociedades contemporáneas, contribuye a la revalorización continua de las culturas y de las identidades y es un vehículo importante para la transmisión de experiencias, aptitudes y conocimientos entre las generaciones. Además, el patrimonio es fuente de inspiración para la creatividad y la innovación que generan productos culturales contemporáneos y futuros.

El patrimonio cultural encierra el potencial de promover el acceso a la diversidad cultural y su disfrute. Puede también enriquecer el capital social y conformar un sentido de pertenencia, individual y colectivo que ayuda a mantener la cohesión social y territorial. Por otra parte, el patrimonio cultural ha adquirido una gran importancia económica para el sector del turismo en muchos países. Esto también genera nuevos retos para su conservación.

## II. ¿QUÉ ES EL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL O TANGIBLE E INMATERIAL O INTANGIBLE?<sup>2</sup>

El término "patrimonio cultural" ha cambiado considerablemente de contenido en las últimas décadas, en parte debido a los instrumentos desarrollados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

<sup>2</sup> Véase: <https://ich.unesco.org/en/what-is-intangible-heritage-00003>.

**DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA" · EL PODER DEL PUEBLO ·

La Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972 en su artículo 1 define al patrimonio cultural de la siguiente manera:

**Artículo 1.** A los efectos de la presente Convención se considerará "patrimonio cultural": los **monumentos**: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia; los **conjuntos**: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia; y los **lugares**: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobada el 17 de octubre de 2003 por la Conferencia General de la UNESCO, define al patrimonio cultural inmaterial en su artículo 2. 1, de la siguiente manera:

**Artículo 2. Definiciones**

A los efectos de la presente Convención,

1. Se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

Que el artículo 4, párrafo décimo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona al acceso a la cultura, así como al ejercicio de sus derechos culturales, por lo que el Estado deberá promover los medios para la difusión y el desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. Asimismo, los tratados internacionales imponen al Estado Mexicano y, por ende, al Gobierno del

# DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Estado de Oaxaca la adopción de medidas concretas orientadas a salvaguardar las distintas manifestaciones culturales, dentro de las cuales se encuentran los productos intangibles que poseen un significado y un valor especial o excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en su conjunto y, por lo tanto, forman parte fundamental de su identidad cultural.

La **Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca**, publicada en el periódico oficial el 3 de abril de 2010, distingue entre **patrimonio cultural tangible o material** y **patrimonio cultural intangible o inmaterial**:

**Artículo 15.** Se entiende por **patrimonio cultural tangible o material**, el constituido por los **bienes muebles** [e inmuebles (Sic)], tanto públicos como privados, localidades, conjuntos poblacionales, sus territorios y bellezas naturales, centros históricos, conjuntos urbanos y rurales, así como los bienes que por su valor antropológico, arquitectónico, histórico, artístico, técnico etnográfico, científico, cosmogónico o tradicional, tengan relevancia para los habitantes del Estado, representativos de una época o sea conveniente su conservación para la posteridad, y por **patrimonio cultural intangible o inmaterial** los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural.

La **Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2022, define al **patrimonio cultural (tangible o material e intangible o inmaterial)** de la manera siguiente:

**Artículo 3.** Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

[...]

**XII. Patrimonio cultural:** es el conjunto de **bienes materiales e inmateriales** que comprenden las lenguas, conocimientos, objetos y todos los elementos que constituyan las culturas y los territorios de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que les dan sentido de comunidad con una identidad propia y que son percibidos por otros como característicos, a los que tienen el pleno derecho de propiedad, acceso, participación, práctica y disfrute de manera activa y creativa.

El **patrimonio cultural inmaterial**, según el artículo 2. 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, se **manifiesta** en particular en los ámbitos siguientes: a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial; b) artes del espectáculo; c) usos sociales, rituales y

actos festivos; d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; y e) técnicas artesanales tradicionales.

De igual forma, por lo que hace a la **salvaguardia**<sup>3</sup> del patrimonio cultural inmaterial, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial la define en su artículo 2. 3 en los términos siguientes:

**Artículo 2. Definiciones**

A los efectos de la presente Convención,

[...]

3. Se entiende por "**salvaguardia**" las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión - básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

En este sentido, en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, ésta tiene por **finalidad**: a) la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial; b) el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate; c) la sensibilización

<sup>3</sup> En su artículo 13, inciso d), la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial establece otras medidas de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial a cargo de los Estados Parte, en concreto sobre las medidas de orden jurídico dispone: "**Artículo 13. Otras medidas de salvaguardia.** Para asegurar la salvaguardia, el desarrollo y la valorización del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, cada Estado Parte hará todo lo posible por: [...] d) adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas para: i) favorecer la creación o el fortalecimiento de instituciones de formación en gestión del patrimonio cultural inmaterial, así como la transmisión de este patrimonio en los foros y espacios destinados a su manifestación y expresión; ii) garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a determinados aspectos de dicho patrimonio; y iii) crear instituciones de documentación sobre el patrimonio cultural inmaterial y facilitar el acceso a ellas".

Por su parte, respecto de la protección y conservación del patrimonio cultural, la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972 en su artículo 5, inciso d), establece: "**Artículo 5.** Con objeto de garantizar una protección y una conservación eficaces y revalorizar lo más activamente posible el patrimonio cultural y natural situado en su territorio y en las condiciones adecuadas a cada país, cada uno de los Estados Partes en la presente Convención procurará dentro de lo posible: [...] d) adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio;"

Y la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, en su artículo 3, fracción, XIII: "**Artículo 3.** Para efectos de la presente Ley, se entenderá por: [...] XIII. **Protección o salvaguardia:** la adopción de un conjunto de medidas de carácter jurídico, técnico, administrativo y financiero, para la preservación y enriquecimiento del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que incluyen, entre otras acciones, la identificación, documentación, investigación, promoción, valorización, transmisión y revitalización de dicho patrimonio."

en los planos local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco; y d) la cooperación y asistencia internacionales.

Para la UNESCO el patrimonio cultural no termina en los monumentos y las colecciones de objetos (patrimonio cultural tangible o material). También incluye tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, tales como tradiciones orales, artes escénicas, prácticas sociales, rituales, eventos festivos, conocimientos y prácticas sobre la naturaleza y el universo o los conocimientos y habilidades para producir manualidades.

### III. LA IMPORTANCIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL O INTANGIBLE<sup>4</sup>

Si bien es frágil, el patrimonio cultural inmaterial o intangible es un factor importante para mantener la diversidad cultural frente a la creciente globalización. La comprensión del patrimonio cultural inmaterial de las diferentes comunidades ayuda al diálogo intercultural y fomenta el respeto mutuo por otras formas de vida.

La importancia del patrimonio cultural inmaterial no es la manifestación cultural en sí misma, sino la riqueza de conocimientos y habilidades que se transmiten a través de él de una generación a la siguiente. El valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es relevante para los grupos minoritarios y para los principales grupos sociales dentro de un Estado, y es tan importante para los Estados en desarrollo como para los desarrollados.

### IV. CRITERIOS MÍNIMOS PARA RECONOCER Y, EN SU CASO, DECLARAR UN USO, REPRESENTACIÓN, EXPRESIÓN, CONOCIMIENTO Y TÉCNICA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL O INTANGIBLE.

---

<sup>4</sup> Al respecto, la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca establece: "Artículo 16. Se declara de interés público la salvaguarda, conservación, restauración, recuperación, preservación, promoción, difusión, enriquecimiento e investigación del patrimonio cultural tangible e intangible del Estado, el cual debe ser valorizado y transmitido a las generaciones futuras en todas sus formas como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e instaurar un verdadero diálogo intercultural en el Estado."

## DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA" · EL PODER DEL PUEBLO ·

Para la UNESCO las **características o criterios mínimos** que debe reunir un uso, **representación, expresión, conocimiento y técnica** –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– **de una comunidad, grupo o individuo** para ser reconocido y, en su caso, declarado como **patrimonio cultural inmaterial o intangible** son:

a) **Tradicional, contemporáneo y viviente a un mismo tiempo:** el patrimonio cultural inmaterial no solo representa las tradiciones heredadas del pasado, sino también las prácticas rurales y urbanas contemporáneas en las que participan diversos grupos culturales.

b) **Integrador o inclusivo:** podemos compartir expresiones del patrimonio cultural inmaterial que son similares a las practicadas por otros. Ya sean del pueblo vecino, de una ciudad al otro lado del mundo, o hayan sido adaptados por pueblos que han emigrado y se han asentado en una región diferente, todos son patrimonio cultural inmaterial: se han transmitido de una generación a otra o han evolucionado en respuesta a sus entornos y contribuyen a darnos un sentido de identidad y continuidad, proporcionando un vínculo desde nuestro pasado, a través del presente y hacia nuestro futuro. El patrimonio cultural inmaterial no da lugar a dudas sobre si ciertas prácticas son o no específicas de una cultura, sino que contribuye a la cohesión social.

c) **Representativo:** el patrimonio cultural inmaterial no se valora simplemente como un bien cultural, en términos comparativos, por su exclusividad o su valor excepcional. Prospera sobre su base en las comunidades y depende de aquellos cuyo conocimiento de las tradiciones, habilidades y costumbres se transmiten al resto de la comunidad, de generación en generación, a otras comunidades.

d) **Basado en la comunidad:** el patrimonio cultural inmaterial solo puede ser patrimonio cuando es reconocido como tal por las comunidades, grupos o individuos que lo crean, mantienen y transmiten; sin su reconocimiento, nadie más puede decidir por ellos que una determinada expresión o práctica es herencia suya.<sup>5</sup>

<sup>5</sup> Véase: <https://ich.unesco.org/es/que-es-el-patrimonio-inmaterial-00003>.



## **V. BANDAS FILARMÓNICAS DE LA SIERRA JUÁREZ Y LAS BANDAS DE VIENTO DEL ESTADO DE OAXACA.**

Gran parte de las civilizaciones humanas tienen manifestaciones culturales con base en la música de su región.

La música mexicana es rica en géneros, ritmos y temas, ya que contiene raíces de lo prehispánico y africano, así como mezcla entre las tradiciones americana y europea, además cada estado de la República Mexicana cuenta con un tipo de música representativo con distintas características de acuerdo con la región: huapangos, rancheras, banda, redovas, corridos, polcas, jarabes, sones, etc.

En el periodo virreinal la introducción de instrumentos militares como trompetas, pífanos y tambores fueron secundados por vihuelas, violas, arpas y rabeles, entre otros instrumentos de cuerda también traídos del viejo continente. Fiestas, procesiones, recibimientos y celebraciones especiales eran precedidos por agrupaciones musicales numerosas, conformándose así, las primeras bandas indígenas y españolas de la Nueva España, en donde los clérigos se encargaron de la difusión de instrumentos y géneros musicales europeos, contemplando también la creación de talleres de construcción, siendo fray Pedro de Gante uno de los primeros fundadores (siglo XVI).

Por tal motivo, pronto se diseminaron por toda la Nueva España, específicamente en territorio oaxaqueño las trompetas, chirimías, clarines, bajones y cornetas, los cuales eran conocidos como "instrumentos altos". Este término surge en la práctica musical de la Colonia, cuando los instrumentos se dividían en dos clases: altos y bajos. A los primeros pertenecían los alientos ya mencionados; en cambio, en los segundos se incluían las cuerdas y algunas flautas.<sup>6</sup>

Desde la llegada de los dominicos a Oaxaca en 1528, esta orden instaló parroquias por toda la región. Aún en la actualidad es posible escuchar en algunos pueblos mixes cantos religiosos de estilo dominico, como las letanías, el Santo Dios y La Salve (Kuroda, 1993). Los instrumentos de aliento eran utilizados principalmente para el culto y los pueblos se preocuparon mucho por adquirirlos. Sabemos por un libro de cuentas de finales del siglo XVI, procedente del pueblo de Tejupan, Mixteca Alta, conocido como Códice Sierra, que se compraron seis trompetas que serían usadas para la iglesia.

<sup>6</sup> *Las bandas de viento: una rica y ancestral tradición de Oaxaca; Autor: Felipe de Jesus Flores Dorantes, Rafael A. Ruiz Torres.*

## DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

El encargado de la música en el culto era el maestro de capilla. Éste era un cargo muy importante, ya que tenía, entre otras funciones, enseñar canto e instrumentos, así como componer y dirigir la orquesta del templo. La clase se llamaba escoleta y aún en la actualidad así es nombrada en muchos pueblos de Oaxaca. El maestro de capilla es el antecedente del director de la banda. Obviamente se elegía al músico más capaz, que dominara varios instrumentos y, dada la naturaleza del cargo, que fuera una persona con solvencia moral y buen cristiano, cualidades que permanecerán siglos después en muchos directores de banda. Un descendiente del maestro de capilla colonial es el "capillo", que en algunos pueblos de la zona mixe, como Tlahuitoltepec, es el encargado de cantar en los oficios religiosos (Kuroda, 1993); en cambio, en otras comunidades, como Santa Catarina Albarradas, la escoleta de música es responsabilidad de los capillos (Muñoz, 1994). El recibimiento de personajes importantes se llevaba a cabo con música, tal como lo hizo la banda del pueblo de Cuyamecalco cuando recibió al alcalde de Cuicatlán en 1776.

Para 1547, la iglesia contaba con la mayoría de los músicos instrumentistas y cantadores distribuidos para su servicio en eventos religiosos y festivos, surgiendo para esa época el sacabuche, considerado como antecedente del actual trombón que junto con el oboe y el fagot en el siglo XVIII, popularizó su uso sobre todo en la música religiosa.

Los conjuntos musicales militares han sido un elemento de suma importancia para el desarrollo de la banda en México. Desde la creación de los ejércitos regular y miliciano en el siglo XVIII ha existido una estrecha relación entre las bandas militares y civiles. Con la Intervención Francesa y el Imperio de Maximiliano llegaron bandas de música belgas, francesas y austriacas que promovieron nuevos instrumentos y otro tipo de repertorio. Tras la derrota del invasor por los ejércitos liberales, permanecieron algunos músicos extranjeros que dirigieron y tocaron en bandas mexicanas. Durante el Porfiriato, los conjuntos de viento tanto civiles como militares alcanzaron un gran auge. En esta época comenzaron a construirse kioscos en las plazas principales a lo largo y ancho del país para la ejecución de música de viento. Directores famosos como Clemente Aguirre, Encarnación Payén, Isaac Calderón o Velino M. Preza dieron lustre a los conjuntos de viento a finales del siglo antepasado y principios del XX.

Cada regimiento o batallón debía contar con músicos de ordenanza y de armonía. Los primeros estaban inscritos a la Plana Mayor, y tenían como función traducir las órdenes verbales en sonidos amplificados para ser escuchados por toda la tropa. Sus instrumentos eran el tambor, la trompeta y el pífano (flauta traversa) para la infantería; clarín y timbales para los dragones de caballería. Por su parte, los músicos de armonía tocaban en las paradas, desfiles y funciones especiales, como corridas de toros,

## DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA" · EL PODER DEL PUEBLO ·

procesiones religiosas o algún acto de las autoridades civiles. Sus instrumentos eran, además de los ya mencionados, el serpentón (para los bajos) y la chirimía, la corneta de madera. Aunque su función era distinta, muchas veces los músicos de armonía y los de ordenanza eran los mismos. Algunos de los nombres de los músicos del Batallón Provincial de Oaxaca han llegado hasta nuestros días: Lorenzo Morales, español, músico de batallón; Simón Rosalino, músico de batallón; Tomás Manuel Castillo, miliciano músico de la Sexta Compañía del Batallón Provincial; Domingo Barrera, morisco, pífano miliciano; José María Flores, español, pífano segundo; Vicente Aguirre, mulato, pífano del Batallón de Veracruz (Castro, 1983).

Desde el último cuarto del siglo XIX se construyeron kioscos en las plazas principales de varios poblados del país para que los conjuntos de aliento civiles y militares tuvieran un espacio donde ejecutar su música. El quiosco de la ciudad de Oaxaca se erigió en 1881 y el de Tehuantepec en septiembre de 1894, acontecimientos que favorecieron la difusión de las bandas de viento. Tehuantepec se ha distinguido por sus excelentes maestros y bandas, que eran solicitados por toda la región. Hacia 1870 el conjunto que dirigía Andrés Gutiérrez realizó la primera de varias giras a Chiapas; en su primer viaje visitó Tonalá, donde compuso el son La tonalteca. Otro conjunto famoso fue el de Leónidas Villalobos, que, en 1892 emprendió una gira por el mismo estado de Chiapas para tocar en Tuxtla Gutiérrez, Chiapa de Corzo, San Cristóbal de las Casas y Comitán. Fue tal el impacto de la banda que varios pueblos pidieron a sus integrantes que enseñaran a tocar los instrumentos de aliento.

En la Revolución, las bandas istmeñas participaron con la División del Noroeste. La historia fue así: en 1914, cuando el general César López de Lara llegó a esa zona de México a licenciar las tropas del Ejército Federal, tuvo noticia de la valentía de los istmeños y de su gran musicalidad. Por tal motivo, decidió integrarlos al ejército que comandaba el general Pablo González. Así pues, la banda acompañó en todas las campañas a la División del Noroeste e hizo de La Sandunga su himno guerrero.

En el periodo posrevolucionario la banda del estado empieza a divulgar la música popular oaxaqueña a través de programas como los Sábados Rojos y los Domingos Culturales, además de las consabidas audiciones en el Jardín de la Constitución. Hacia esos años el conjunto estuvo bajo la batuta del maestro Germán Canseco (Castro, 1983). Entre los años treinta y cuarenta, los directores de esta banda fueron los maestros Agustín Hernández Toledo, Anastasio García Santos y el capitán primero Amador Pérez Torres. Para 1950 toma el mando el afamado músico Diego Innes, quien permanecerá al frente durante 24 años. En ese periodo, de 1950 a 1974, la Banda del Estado de Oaxaca alcanza

## DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

un gran nivel y es dirigida por grandes y reconocidos músicos, entre ellos el también oaxaqueño Eduardo Mata (Castro, 1983).

Existen diferentes tipos de conjuntos tanto en lo que se refiere a número de integrantes como en lo que corresponde a instrumentaciones, estilos y géneros. Inclusive el mismo vocablo "banda" a veces recibe otros nombres. En Jamiltepec se le llama "orquesta" y en ocasiones puede integrar alguna guitarra o bajo quinto de diez cuerdas (Stanford, 1963: 198). En la Sierra Juárez se le dice "banda filarmónica". Los estilos son innumerables.

La música también se acompaña de danzas, como ejemplo: la Danza de la pluma que toca la Banda Baalachi de Zaachila se compone de 14 piezas y la ejecución dura tres días (Cerero et al., 1991). Por otra parte, constantemente se están componiendo nuevas obras. Por ejemplo, la Asociación de Zaachilenses del Estado de Oaxaca radicados en la ciudad de México y las autoridades de Zaachila han realizado desde principios de los ochenta una labor de apoyo a la música de los Valles Centrales. Como parte del programa invitaron a los artistas músicos de la región a componer nuevos sones y jarabes en los estilos tradicionales, producto de esta invitación fueron El jarabe Donají de Felipe Pérez Escoto y el vals Zaachila de Luis Merlín (Cerero, 1988: 10-11). Un ejemplo más es el del maestro Teodoro Martínez Santiago, de Santa Catarina Albarradas, quien compuso una pieza para la inauguración de la Estación de Radio Indigenista XEGLO del Instituto Nacional Indigenista (INI) en Guelatao: "Voz que canta, ríe y llora".

Otra variedad de música que sin ser específica de Oaxaca ha logrado llegar a todo el país: se trata de piezas como Nereidas, danzón compuesto por el famoso músico nacido en Zaachila, Amador Pérez Torres (Dimas).

La música regional del estado de Oaxaca es el resultado de un proceso de la interculturalidad que fue creándose en un ambiente de constantes migraciones, en el cual se encuentran dos causas importantes que influyen directamente en la elaboración de diferentes manifestaciones populares que con el tiempo se convierten en tradición.

**El primer factor** significativo es la creación de nuevas identidades étnicas, regionales, e incluso nacionales, que poseen una naturaleza que se diferencia del otro, y dentro de esta diferencia se establece una identidad y con ella una tradición, en este caso musical.

**El segundo** punto que deber abordarse es que la tradición oaxaqueña es un conjunto de todos estos hábitos e identidades que son el resultado de la constante migración. En otras palabras, es una tradición creada y podría decirse nueva, modificada

## DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

EL PODER DEL PUEBLO

constantemente, y es un ejemplo acerca de la capacidad de la creación de la cultura y del desarrollo de la transformación de ella.

Una de las expresiones musicales más importantes de nuestro país y de Oaxaca son las **bandas de viento tradicional**, ya que es una expresión de los pueblos y motor en la construcción de su identidad cultural. Para las colectividades indígenas esta es tan importante como su propia lengua, pues mediante ella se narra el pasado común y se afirma en el presente la propia pertenencia.

El poder de las expresiones musicales oaxaqueñas se puede observar en el conjunto de los elementos que usan como: la música, los músicos, los bailarines, la indumentaria y accesorios que se utilizan.

A pesar de su importancia cultural, las bandas en Oaxaca enfrentan diversos desafíos que dificultan su preservación y promoción. Algunos de estos desafíos incluyen la falta de recursos, la falta de espacios para presentarse y la competencia con otros géneros musicales. Es fundamental que se les brinde apoyo y se promueva su trabajo para garantizar su continuidad y contribución al patrimonio musical de nuestro estado.

Para que las bandas puedan llegar a un público más amplio, es esencial que se promueva y difunda su música. Esto se puede lograr a través de conciertos, festivales, programas de radio y televisión, así como a través de plataformas digitales. La promoción adecuada no solo ayuda a las bandas a ganar visibilidad, sino que también fomenta el interés en la música y la cultura mexicana en general.

### V. PROPUESTA LEGISLATIVA:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA A LAS "BANDAS FILARMÓNICAS DE LA SIERRA JUÁREZ Y LAS BANDAS DE VIENTO DEL ESTADO DE OAXACA" COMO BIEN CULTURAL INTANGIBLE E INMATERIAL, QUE FORMA PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE E INMATERIAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la iniciativa con proyecto de:

# DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

## DECRETO:

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara A LAS "BANDAS FILARMÓNICAS DE LA SIERRA JUÁREZ Y LAS BANDAS DE VIENTO DEL ESTADO DE OAXACA" COMO BIEN CULTURAL INTANGIBLE E INMATERIAL, QUE FORMA PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE E INMATERIAL DEL ESTADO DE OAXACA

## TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual entrará en vigor al día siguiente de su referida publicación.

**SEGUNDO.** Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al Titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la República, Titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno de la República, al Titular de la Secretaría de las Culturas y Artes del Estado de Oaxaca, y al Titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca, para los efectos jurídicos conducentes.

Lo anterior, para efecto de que se siga el procedimiento legislativo correspondiente. Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE



DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ  
INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ